

EJEMPLO DE LOS JUICIOS DE FALTAS DE ANTAÑO. PLEITO ENTRE VECINAS.

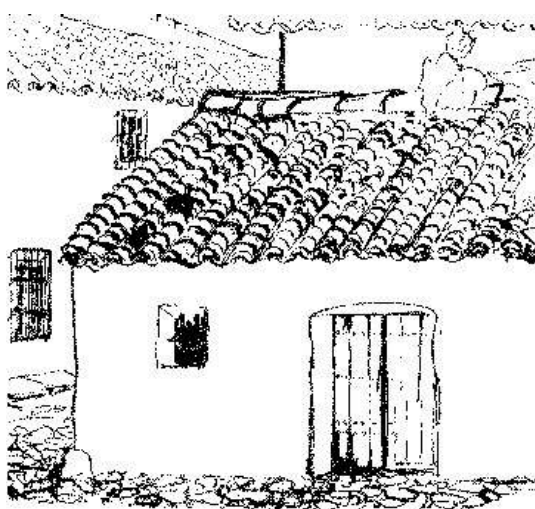


Sucedió en La Mudarra en el mes de marzo de 1873 y tuvo como protagonistas a D^a Gerónima Rodríguez de la Fuente, de 39 años, natural de Melgar de Arriba, casada con Pedro Camarero y con domicilio en el número 5 de la calle Barrionuevo y a D^a Agustina Viejo de 53 años de edad, casada con D. Román Fernández y con domicilio en el número 7 de la misma calle Barrionuevo y no fue por las gallinas sueltas por la calle, que de esos hubo muchos.

Según se desprende de la denuncia, la tal Agustina propinó un golpe con un puchero en la cabeza de la Gerónima. Como resultado del pucherazo la originó una brecha considerable en la cabeza. Parece ser que la cosa venía de atrás, ya que la Agustina reprochaba constantemente a su vecina de no haber atendido suficientemente bien a su cuñada cuando estuvo enferma; un día la discusión subió de tono y cuando la Gerónima se acercó a la puerta de la Agustina, en plena discusión que alertó a los vecinos, esta la tiró encima el agua que portaba en un puchero y a continuación la propinó el dicho pucherazo por el que comenzó a sangrar abundantemente y fue preciso llamar al facultativo D. Félix Cabrera para que la atendiera. Como por entonces las mujeres no podían poner denuncias, tuvo que ser el marido de Gerónima, Pedro Camarero el que actuara en su nombre.



Como el juez de paz titular se encontraba enfermo, intervino el juez de paz D. Braulio Gregorio que tomó declaración a todos los actores del suceso y “depositó” a la Gerónima en casa de su vecina D^a. Justa Mozo que aceptó dicho depósito comprometiéndose a que guardara el régimen que el facultativo dispusiera hasta su total curación Angel Rojo Bar La Paloma. Los testigos, D^a Trinidad Bargas y D^a María García ratificaron la veracidad del suceso, e indicaron que D. Ángel San Martín intentó, sin éxito, que no se pegasen.



Al cabo de siete días se retiró el depósito y se remitió el asunto al juzgado comarcal de Medina de Rioseco, que rechazó el asunto porque la herida sanó en menos de ocho días y el fallo correspondió al juez mudarreño que dictó la siguiente sentencia: «...que debía condenar y condenaba a la Referida Agustina Viejo y del Río, a diez días de arresto menor en su propia casa, mantenida a sus expensas, y además al pago de diez pesetas para indemnización de los gastos del juicio; y a la Gerónima Rodríguez se la condena a la pérdida de los gastos de siete días que se halló en el depósito a satisfacer éstos a sus expensas, con lo cual se dio por terminada esta providencia...»